



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, D. C., **01 AGO. 2014**

Doctor
HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander
Avenida Gran Colombia No 12 E – 96 Barrio Colsag
Cúcuta – Norte de Santander –

REF: Notificación Resolución aprobación
Consultorio Jurídico.

Respetado Rector.

Comedidamente me permito comunicarle que debe acercarse a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander, ubicada en el Palacio de Justicia Torre B Etapa 2, Avenida Gran Colombia, Oficina 414 de Cúcuta, para efectos de notificarlo personalmente de la Resolución número **4 2 2 2** de **01 AGO. 2014** mediante la cual se resuelve la solicitud de aprobación de funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander que usted dignamente representa.

Cordialmente,


MERCEDES MARTÍNEZ DE MUÑOZ
Directora

lleytonv

- Recibido
VIII-14-2014






RESOLUCION No. 4222 DE 01 AGO. 2014

Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere las Leyes 270 de 1996, y 1564 de 2012, los Decretos 196 de 1.971, 765 de 1.977 y 2566 de 2003 y los Acuerdos 235 de 1996, 1389 de 2002, y PSAA13-9902 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.814.433, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula de Cúcuta – Norte de Santander -, solicitó ante esta Unidad la aprobación de funcionamiento del Consultorio Jurídico de dicha Institución de Educación Superior, de conformidad con las normas anteriormente citadas:

Que la documentación aportada y verificada fue la siguiente:

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA

DOCUMENTACIÓN	ESTADO
1. Solicitud de Consultorio Jurídico ante la URNA firmado por el Representante Legal o apoderado exclusivo para el Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander.	F. 1- 3 y 5 F. 10 a 12 Completo
2. Certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior.	F. 13 a 14 Completo
3. Constancia de notificación de acreditación del programa de derecho expedido por el Ministerio de Educación Nacional.	F. 15 a 16a Completo
4. Organigrama de la Institución Universitaria	f. 17. Completo
5. Acto por medio del cual la institución Universitaria crea el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.	F – 18 a 19 Completo
6. Reglamento del Consultorio Jurídico.	F. 20 a 32 Completo
7. Actos de creación de los cargos directivos del Consultorio Jurídico.	F. 18 a 19 Completo
8. Contratos de trabajo del Director y los Asesores del Consultorio Jurídico de la facultad de derecho.	F. 236 – 242 F. 45 - 47 Completo
9. Hojas de vida del Director y los Asesores del Consultorio Jurídico de la facultad de derecho.	F. 50 a 298 F. 33 a 44 48 a 89 92 a 124 127 a 131. 165 - 214 Completo
10. Certificación de la Secretaria General o de Recurso Humano de la institución de Educación Superior que relaciona la lista de los estudiantes que cursan sexto semestre de la carrera de derecho.	F. 7 a 9 Completo





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Hoja No 2 de la aprobación y funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta.

Mediante Resolución No PR14-209 del 26 de Junio de 2014, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad a lo señalado en la Ley 1564 de 2.012, Decretos 196 de 1.971, 765 de 1.977 y el Acuerdo PSAA13-9902 de Mayo 6 de 2.013, de la Sala Administrativa, ordenó la comisión de servicios a la doctora Mercedes Martínez de Muñoz, en su condición de Directora de la Unidad para realizar la diligencia de visita a la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos legales que permitan la aprobación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho; proceso para el cual se revisaron y examinaron las hojas de vida del Director del Consultorio Jurídico y la de sus asesores, para establecer su vinculación contractual, experiencia y trayectoria profesional; para tal efecto el Director del Consultorio Jurídico puso a disposición la documentación respectiva para su verificación.

Con las pruebas antes referenciadas, se demostró que el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, doctor JOSÉ MARIA PEZZOTI LEMUS tiene experiencia en docencia universitaria y además la experiencia de la práctica profesional que supera los veinticinco (25) años y su contrato tiene como fin la dirección del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de esa Institución Universitaria.

Además se constató que los doctores: Luis Eduardo Trujillo Toscano, Fanny Patricia Niño Hernández, Viviana Patricia Jaramillo Olave y Diego Mauricio Pezzoti Toloza, fueron vinculados para coordinar las áreas de Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Público, respectivamente, quienes cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 765 de 1.977, confirmándose igualmente la vinculación del personal administrativo que adelantarán los distintos procesos de gestión del Consultorio Jurídico, igualmente se constató el listado correspondiente de un número de diecisiete (17) estudiantes que ingresarán a las prácticas de Consultorio para el segundo semestre del año en curso.

Recorridas las instalaciones, de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, se observó en forma integral y en especial donde funcionará el Consultorio Jurídico, que dispone de locales en condiciones óptimas y adecuadas para el trabajo correspondiente de los asesores, profesores y alumnos, igualmente tiene las dependencias necesarias para el ejercicio de las labores de directivos, estudiantes y usuarios; cuenta con muebles en perfecto estado, biblioteca debidamente organizada y equipos de sistemas con los programas correspondientes a conexión de Internet cableado, WIFI, para consulta de LEGIS y jurisprudencia con herramientas necesarias para el funcionamiento.

En el marco de todo lo anterior se concluye, que del estudio realizado a los documentos y demás elementos de juicio valorados por la comisionada que realizó esta diligencia, se establece que reúnen a cabalidad los requisitos exigidos en los artículos 1º y 2º del Decreto 765 de 1.977, y Acuerdo PSAA13-9902 de Mayo 6 de 2013, por consiguiente se aprueba el funcionamiento al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, para lo cual se expedirán las comunicaciones de rigor a las autoridades correspondientes, de conformidad con las normas anteriormente citadas.

En merito de lo expuesto;





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Hoja No 3 de la aprobación y funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta.

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el funcionamiento del **Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta – Norte de Santander** -, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Remitir copia auténtica de esta Resolución a la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta – Norte de Santander -, la cual deberá ser notificada al representante legal de citada la Institución, igualmente se compulsarán copias a los Ministerios de Educación Nacional, de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9902 de Mayo 6 de 2.013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -, y el Código Contencioso Administrativo, el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTÍCULO 4°: Librense las comunicaciones de rigor

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C. a

01 AGO. 2014


MERCEDES MARTÍNEZ DE MUÑOZ
Directora